JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01341

Asunto: Sigue adelante en la ejecución.

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda allegada por el curador ad litem de la señora María Fulvia Arango López, no obstante, no será tenida en cuenta en la medida que no fue aportada dentro del término concedido para tal efecto. En ese sentido se recuerda que el término de traslado de la demanda, 10 días, empezó a contar desde el momento en que se concedió al curador ad litem el acceso al expediente digital, esto es, el 1° de octubre de 2021 por lo que el termino de contestación venció desde el 15 de octubre del mismo año.

Entonces, se considera que la contestación de la demanda es extemporánea. teniendo en cuenta que fue presentada el 15 de noviembre del 2021.

Ahora, toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y no presentó pronunciamiento alguno frente a la demanda procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de $ 6.234.000Jz

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _23__ de noviembre de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8f9fe5c619fb8847ec00921d39b28eaa58202d0cb265e05b8aeed425c3226f**
Documento generado en 22/11/2021 12:40:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica